

2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16594/2015

Número de resolución: SF/UE/071/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de junio de 2015.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 1 de junio de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Siaeip), por **VIRGILIO SÁNCHEZ LEÓN**, y registrada con el folio número **16594**, consistente: **"un informe sobre el gasto que se le autorizó a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV) durante el ejercicio 2014 y que de acuerdo con el informe financiero del cuarto trimestre, superó en 163 millones 596 mil 326 millones de pesos el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado de Oaxaca a la Corporación para ese año. Este informe debe detallar el origen del dinero extra que ejerció CORTV, bajo qué criterios lo autorizó la Secretaría de Finanzas, en qué acción o acciones se aplicó ese recurso"**; y, con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

En cumplimiento a lo anterior, esta Unidad de Transparencia, solicitó a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, mediante oficio SF/UE/073/2015 de 8 de junio de 2015, remitiera la información solicitada, y en oficio SF/SEC/DECP/CICP/DPP/322/2015 de 10 de junio siguiente, dicha Dirección proporcionó la información requerida.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

**Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca**



**Oaxaca de todos  
un gobierno para todos**

**SEGUNDO.** Por lo que respecta al origen del dinero extra que ejerció CORTV y la acción o acciones en que se aplicó ese recurso; se hace de su conocimiento lo siguiente, con base en la información proporcionada por el área responsable de esta dependencia, que el origen del recurso adicional que recibió CORTV, corresponde en un 97% con cargo a deuda pública contratada por el Gobierno del Estado fue destinado para la construcción y equipamiento de las oficinas de la CORTV. El 3% restante es proviene de recursos estatales y fue destinado para fortalecer gastos de operación, tal y como se detalla en el formato siguiente, el cual refleja las acciones en las que se aplicaron los recursos, según los registros capturados por la propia CORTV en el sistema electrónico de esta Secretaría y que contiene el desglose de los recursos adicionales autorizados:

Desglose de los recursos adicionales autorizados	
Construcción, equipamiento y supervisión externa de la Corporación Oaxaqueña de Radio y televisión.	\$ 158'463,206.96
Gastos de Supervisión y mantenimiento de antenas repetidoras y de transmisión de equipos de radio y televisión.	\$ 1'050,000.00
Gastos para la elaboración de expedientes técnicos requeridos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de 33 permisos de estaciones radiodifusoras y 11 permisos de televisión digital.	\$ 1'250,000.00
Gastos de mantenimiento de equipos y red de transmisión de radio y televisión en el sistema analógico, para la puesta en marcha del sistema digital.	\$ 1'400,000.00
Otros gastos de operación	\$ 1'433,119.04
<b>Total</b>	<b>\$ 163'596,326.00</b>

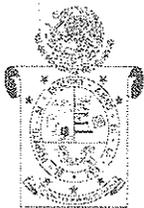
Por otra parte, en relación a conocer los criterios para la autorización de dichos recursos, se hace de su conocimiento que el criterio para autorizar los recursos fue principalmente garantizar la transmisión de información a la sociedad oaxaqueña, así como la modernización y mantenimiento del equipo para la transmisión.

En relación con lo anterior, no omito señalarle que la CORTV, de conformidad a lo establecido por el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es un Ejecutor de Gasto, el cual es responsable del resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del presupuesto.

**TERCERO.** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



garantía de protección, en virtud de que no es se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se da respuesta a la solicitud de información presentada por el ciudadano VIRGILIO SÁNCHEZ LEÓN, en los términos señalados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del sistema electrónico SIEAIP (<http://sieaip.mx>); ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, ubicada en Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **VIRGILIO SÁNCHEZ LEÓN** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**JUAN ALBA VALÁDEZ**  
**PROCURADOR FISCAL**

JAV/SGMC/misg.



Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

